

Declaración De Renta De Persona Natural Año Gravable 2024

Jeydy Daniela Cardona Gutiérrez

Brayan Steven Ramírez Padilla

Instituto Técnico Nacional De Comercio “Simón Rodríguez”

Técnico Profesional En Costos y Contabilidad

Mary Janeth Molina Peña

2025

Contenido

Introducción	4
Pregunta problema.....	5
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos	7
Clasificación de la declaración de renta:	7
Beneficios tributarios:	8
INCRNGO.....	8
Rentas exentas.....	11
Deducciones:.....	14
Ganancias ocasionales:	16
Metodología:	18
Enfoque cualitativo:	18
Enfoque cuantitativo:	19
Preguntas entrevistas:	19
Marco teórico:	21
¿Qué es la declaración de renta?	21
¿Qué es la unidad de valor tributario (UVT)?	21
¿Qué es el impuesto de renta?.....	22
Calendario tributario:	22
¿Qué son los Límites de Ingresos y Patrimonio (Topes)?	23
¿Cuáles son los topes?	23
Características y elementos:	24
Sujeto pasivo.....	24
Hecho generador.....	24
Base gravable	24
Tarifa	25
¿Quién es una persona natural?.....	25
Facultad impositiva	26
Elusión fiscal.....	26
Evasión fiscal	26
AFC: cuenta de ahorro y fomento a la construcción.....	26
• RAIS.....	27
¿En qué casos se generan ganancias ocasionales?.....	28
Residente fiscal:.....	29

Pasó a paso para realizar la declaración de renta:	30
Caso 1	32
Caso 2	37
Caso 3	42
Caso 4	48
Conclusión	53
Recomendaciones.....	53
Bibliografía	54

Introducción

En Colombia, la declaración de renta es una de las principales obligaciones tributarias que deben cumplir las personas naturales. Siempre y cuando estos sobrepasen los topes establecidos por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), como lo son los ingresos, el patrimonio, consumos y movimientos bancarios. Estos topes se definen por **“UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO” (UVT)** el cual miden en pesos las diferentes obligaciones tributarias, y cada año este valor es modificado por el estado.

De acuerdo con lo anterior, para el año 2024 la unidad de valor tributario (uvt) es de 47,065 pesos y los topes para declarar renta son los siguientes:

- Patrimonio bruto igual o superior a 211'792.500 (4500 uvt)
- La suma de todos los ingresos iguales o superiores a 65'891.000 (1400 uvt)
- Consumos con tarjetas de crédito iguales o superiores a 65'891.000 millones (1400 uvt)
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a 65'891.000 millones (1400 uvt)
- Compras y consumos iguales o superiores a 65'891.000 millones (1400 uvt)

Teniendo en cuenta esto, se puede determinar cuáles personas deben declarar renta, y aunque no todas las personas sean responsables de pagar el impuesto de renta. Esa contribución es importante para el estado, pues con estos recursos brinda educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate la pobreza e impulsa sectores económicos principales para el territorio. El no pagar impuestos impiden al régimen destinar recursos suficientes para poder suministrar los bienes y servicios básicos del país, así como mejorar la infraestructura nacional.

Por lo tanto, el no presentar la declaración, tener errores u omitir ingresos tendrá sanciones tributarias y son impuestas por la hacienda con el objetivo de regularizar la situación tributaria, sancionar las acciones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que realice la persona obligada a declarar. Según el artículo 643 del Estatuto Tributario (2025), hacer la declaración de tiempo fuera de los plazos establecidos puede tener una sanción mínima de 498.000 pesos, la sanción por extemporaneidad deberá pagar un 5% adicional sobre el impuesto a cargo y en caso de no presentar tu declaración de renta tendrás que pagar una sanción del 20% del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del año a declarar, o el 20% de los ingresos brutos de una declaración anterior

Dicho lo anterior, y basado en el diplomado de declaración de renta de personas naturales. En este trabajo se presentaron cuatro casos de personas naturales colombianos y residentes fiscales en Colombia, no obligadas a llevar contabilidad con el objetivo de mostrar de forma práctica y legal los procedimientos a realizar para presentar la declaración del año gravable 2024.

Pregunta problema

¿Cómo las personas naturales deben aplicar correctamente las normas tributarias para la declaración de renta en Colombia, en el año gravable 2024 y evitar sanciones por su incumplimiento?

En Colombia, cada año miles de personas naturales cumplen con su obligación de declarar renta ante la DIAN, sin embargo, muchas de estas personas cometen errores que pueden derivar en sanciones a causa de hacer la declaración de renta por su propia cuenta, desconocimiento o por no aplicar correctamente las normas tributarias.

para declarar renta, principalmente se debe verificar si está obligado a declarar en el año gravable según los toques de ingresos, patrimonio, movimientos bancarios, compras o

consumos. Esto, seguidamente de identificar si la declaración corresponde a una persona residente fiscal en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se reconoce a la persona como un contribuyente obligado a declarar renta del año gravable, y se escoge el formulario dependiendo de su residencia fiscal; formulario 210 para los residentes fiscales colombianos y el formulario 110 para personas no residentes fiscales colombianos.

Unos de los errores más comunes en las personas naturales es no reportar todos los ingresos obtenidos de diferentes fuentes, dejando de declarar algunos ingresos por prestación de servicios o de alguna otra fuente diferente a la de sus ingresos habituales. También, tienden a inflar sus deducciones siguiendo normas fiscales, pero no por completo, como, por ejemplo, deducir por dependientes económicos no certificados por contadores y que en realidad no son dignos de aplicar a este beneficio, en ocasiones deducen sus intereses de vivienda sin ser domiciliario de esa propiedad. Por otro lado, algunas personas suelen descontar costos y gastos sin soporte electrónicos, o superando el 40% del valor descontable en costos y gastos pagados en efectivo.

Estos errores no solo afectan el cumplimiento normativo, sino que podrían conllevar a sanciones establecidas por el estatuto tributario por inexactitudes y/o correcciones después de presentadas las declaraciones de renta.

- Art 647 sanción por inexactitud: se aplica cuando hay información falsa, indebida o no soportada como, por ejemplo; omisión de ingresos, costos inexistentes.
- Art 644 Sanción por correcciones; se aplica cuando el contribuyente hace correcciones a su declaración ya presentada.

De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de analizar qué herramientas y buenas prácticas deben adoptar las personas naturales para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias, aplicando correctamente las normas y así evitar sanciones.

Objetivo general

Analizar y aplicar las normas tributarias vigentes en Colombia para que las personas naturales, no obligadas a llevar contabilidad, realicen correctamente su obligación de declaración de renta en el año gravable 2024, minimizando sanciones y garantizando el cumplimiento normativo.

Objetivos específicos

- Recolectar la información financiera relevante de cada contribuyente estableciendo los criterios adecuados para su clasificación
- Clasificar los ingresos de los contribuyentes en las sub cédulas correspondientes (laborales, no laborales, de capital, pensiones y dividendos y participaciones), según el E.T.
- Aplicar correctamente las deducciones, y rentas exentas permitidas en cada sub cédula, según el tipo de ingresos y el perfil del contribuyente.

Clasificación de la declaración de renta:

El formulario 210 está compuesto por cuatro partes, de una forma cédular y las cuales son:

- Cédula general: Esta se divide en otras tres subcedulas, que son:

-Rentas de trabajo: esta es utilizada por los asalariados por concepto de comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales. o por las personas cuyos ingresos son por

honorarios y servicio profesionales que tengan menos de dos trabajadores y que no tengan costos, ya que esta renta no admite deducir costos

-Rentas de capitales: son los ingresos que provienen por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

-Rentas no laborales: todos los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.

Cédula de pensiones: Se registran todos los ingresos que son obtenidos por conceptos de pensión de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, como las provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

Cédula de dividendos y participaciones: Como su nombre lo dice, se declaran todos los ingresos que una persona recibe por dividendos, son comúnmente utilizadas por los accionistas.

Beneficios tributarios:

INCRNGO

En las cuatro rentas mencionados anteriormente una persona natural se puede deducir los aportes de salud y pensión que haya pagado, debido a que son considerados ingresos no constitutivos de renta, siempre y cuando no pase de 25% del ingreso laboral o tributario anual, limitado a 2.500 uvt según el artículo 55 y 56 ET.

Se debe tener en cuenta que los retiros, parciales o totales, de las cotizaciones voluntarias si constituyen renta gravada en el año en que sean retirados

Según el artículo 42 del estatuto tributario se consideran ingresos no constitutivos de renta aquellas recompensas económicas, es decir, el dinero que alguien reciba por parte directamente del Estado cuando se trata de dar información de la ubicación de algún criminal.

Otro beneficio que tiene para registrar ingresos como INCR es el componente inflacionario, el cual “es aquella proporción de los intereses (Costo financiero - rendimiento financiero) de una inversión o de un crédito que corresponden a la inflación en un periodo determinado.”(Gerencie.2024)

El artículo 51 ET habla de la liquidación sociedad, este es otro beneficio principalmente para las personas que sean socios en alguna empresa que esté en proceso de liquidación, y solo se puede aplicar en la renta no laboral de la declaración de renta. “No constituye renta la distribución hasta por el monto del capital aportado o invertido por el socio, comunero o asociado, más la parte alícuota que a éste corresponda en las utilidades no distribuidas en años o períodos gravables anteriores al de su liquidación”.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	TOP ES	REN TAS DE TRABAJO	REN TAS DE TRABAJO SIN RELACION LABORAL	REN TAS DE CAPITAL	REN TAS NO LABORALES
INTERESES SOBRE PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA	1200 UVT ANUALES	SI	SI	SI	SI
INTERES SOBRE PRESTAMOS EDUCATIVOS ICETEX	100 UVT ANUALES	SI	SI	SI	SI
DEPENDIENTES ECONOMICOS	32 UVT MENSUALES	SI	SI	NO	NO
MEDICINA PREPAGADA Y SEGUROS DE SALUD	16 UVT MENSUALES	SI	SI	NO	NO

GRAVAM EN AN LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	MAX IMO 50%	SI	SI	SI	SI
APORTES DE CESANTIAS	2500 UVT ANUALES	NO	SI	SI	SI

Rentas exentas

Los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones a los fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera De Colombia, son tomados como rentas exentas para la declaración de renta, junto con los AFC, estos aportes no pueden superar el 30% de los ingresos, ni 3.800 UVT, según lo dice el artículo 126-1 del estatuto tributario.

El artículo 206 del ET estipula que: “Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales, hasta el año gravable de 1997. A partir del 1 de enero de 1998 estarán gravadas sólo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT. En base a esto para la cédula de pensiones se puede descontar a los ingresos las primeras 12.000 UVT. Y enumera los ingresos que no son gravados, y dice que son: Indemnización por accidente de trabajo o enfermedad general e indemnización de protección de maternidad. Además, “El auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías, siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT.” Esto significa que los intereses a las cesantías y

las cesantías serán considerados como renta exenta en la declaración de renta y complementarios, pero solo se puede aplicar en la renta de trabajo.

Adicionalmente del beneficio anterior para las rentas de trabajo, hay otro que solo aplica para esta renta y es un 25% exento que se consigue después de haber restado: la renta líquida, las rentas exentas y

las deducciones. Hay que tener en cuenta que para este porcentaje exento que la norma da a favor a la persona natural o la sucesión ilíquida, no puede tener consideración las cesantías ni los intereses sobre las cesantías para ser hallado.

RENTAS EXCENTAS	RENTAS DE TRABAJO	RENTAS DE TRABAJO SIN RELACION LABORAL	RENTAS DE CAPITAL	RENTAS NO LABORALES
APORTES VOLUNTARIOS A FONDO DE PENSIONES A CUENTAS AFC O AVC	SI	SI	SI	SI
AUXILIO DE CESANTIAS	SI	NO	NO	NO
GASTOS DE REPRESENTACION	SI	NO	NO	NO

SEGURO POR MUERTE, PRESTACIONES SOCIALES POLICIAS Y MILITARES	SI	NO	NO	NO
EXCESO DE SALARIO BASICO A FUERZAS MILITARES Y POLICIAS	SI	NO	NO	NO
INDEMNIZACION PORACCIDENTES DE TRABAJO, MATERNIDAD Y GASTOS DE ENTIERRO	SI	NO	NO	NO
25% DE PAGOS LABORALES	SI	NO	NO	NO
RENTAS DE LA CAM	SI	SI	SI	SI
Y LAS DEMAS SEÑALADAS POR LA LEY	SI	NO	NO	SI

Deducciones:

Según el artículo 119 del estatuto tributario, el contribuyente se podrá deducir los intereses de vivienda siempre y cuando no superen 1.200 UVT y debe estar garantizado con hipoteca.

Además, por educación a los intereses pagados al ICETEX, cuando sea para educación superior del contribuyente, y tiene un límite de 100 UVT.

El artículo 387 del estatuto tributario dice que la salud prepagada que el contribuyente pague se lo puede deducir, siempre y cuando el valor mensual no supere 16 UVT, es decir 192 UVT anuales, ni superar el 10% de los ingresos brutos, también dice que se puede descontar hasta 32 UVT mensuales por dependientes económicos estos dos beneficios que trata el artículo solo son aplicados para la renta de trabajo.

Según el artículo 115 del estatuto tributario (2025) “en el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable” (se puede aplicar para todas las rentas)

Los ahorros en un fondo de cesantías art. 126-1, este aporte lo puede realizar cualquier persona que no sea asalariada, este es una buena opción para optimizar el impuesto de renta, debido a que este ahorro no tiene ningún requisito, pero si el límite de no puede superar la décimo segunda parte de los ingresos y tampoco podrá sobrepasar el 2.5000 UVT.

Es importante aclarar que la sumatoria de las rentas exentas y las deducciones no podrán ser mayor al 40% del ingreso neto del contribuyente.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA	RENT AS DE TRABAJO	RENT AS DE TRABAJO SIN RELACION LABORAL	RENT AS DE CAPITAL	RENT AS NO LABORALES
APORTES OBLIGATORIOS A PENSIONES ART 55 E. T	SI	SI	SI	SI
APORTES OBLIGATORIOS DE PENSION	SI	SI	SI	SI
COTIZACION VOLUNTARIA A PENSION Y A FONDOS DE SOLIDARIDAD RAIS	SI	SI	SI	SI
APOYOS ECONOMICOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS EDUCATIVOS	SI	NO	NO	SI

COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	NO	NO	SI	NO
INDEMNIZACION POR SEGURO DE VIDA	NO	NO	NO	SI
DEMÁS CONTEMPLADAS POR LA LEY	NO	NO	NO	SI

Ganancias ocasionales:

En el artículo 36-1 se encuentra un beneficio para los accionistas y es sobre las utilidades de la venta de las acciones. No constituyen renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una Bolsa de Valores Colombiana, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el tres por ciento (3%) de las acciones en circulación de la respectiva sociedad, durante un mismo año gravable.

El artículo 303-1 ET habla sobre Las indemnizaciones por seguros de vida están gravadas con la tarifa aplicable a las ganancias ocasionales, en el monto que supere tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT. El monto que no supere los tres mil doscientos cincuenta (3.250) UVT será considerado como una ganancia ocasional exenta.

Otras ganancias ocasionales consideradas exentas, están en el artículo 307 del estatuto tributario, y es por la asignación por causa de muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge, este enumera las ocasiones en las

Que se consideran exentas:

1. El equivalente a las primeras trece mil (13.000) UVT del valor de un inmueble de vivienda de habitación de propiedad del causante.
2. El equivalente a las primeras seis mil quinientas (6.500) UVT de bienes inmuebles diferentes a la vivienda de habitación de propiedad del causante.
3. El equivalente a las primeras tres mil doscientas cincuenta (3.250) UVT del valor de las asignaciones que por concepto de porción conyugal o de herencia o legado reciban el cónyuge supérstite y cada uno de los herederos o legatarios, según el caso.
4. El veinte por ciento (20%) del valor de los bienes y derechos recibidos por personas diferentes de los legitimarios y/o el cónyuge supérstite por concepto de herencias y legados, y el veinte por ciento (20%) de los bienes y derechos recibidos por concepto de donaciones y de otros actos Jurídicos inter vivos celebrados a título gratuito, sin que dicha suma supere el equivalente a mil seiscientos veinticinco (1.625) UVT.
5. Igualmente están exentos los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante.

Otro beneficio para las ganancias ocasionales, especificado en el artículo 311-1 ET, es cuando se vende una casa de habitación, donde el contribuyente habita, la utilidad generada

por dicha transacción, se podrá deducir las primeras 5.000 UVT, Sin embargo, para acceder a esta opción y optimizar el impuesto, la persona debe cumplir con estos dos requisitos:

- Los recursos se depositan en cuentas AFC (Ahorro para el Fomento de la Construcción).

El dinero se use para:

- Comprar otra casa o apartamento de habitación, o
- Pagar total o parcialmente un crédito hipotecario relacionado con la vivienda vendida (en este caso, no se requiere el depósito en cuenta AFC).

Además:

- Si el dinero se retira para otros fines, se pierde el beneficio y se deben realizar las retenciones en la fuente no aplicadas inicialmente, conforme a la normativa tributaria general.

Metodología:

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, con el fin de analizar la normativa vigente sobre la declaración de renta de personas naturales y aplicarla a casos prácticos que permitan comprender de forma realista los procedimientos requeridos para cumplir con esta obligación tributaria.

Enfoque cualitativo:

El componente cualitativo se basó en una investigación del marco legal que rige la declaración de renta en Colombia para el año gravable 2024. Se analizaron las disposiciones

del Estatuto Tributario, así como resoluciones de la DIAN, conceptos, entre otros, para identificar los criterios y procedimientos aplicables a los contribuyentes.

Enfoque cuantitativo:

Se elaboraron casos prácticos de cuatro personas naturales, a quienes, bajo una recolección, organización y clasificación de la información financiera de cada uno (ingresos, patrimonio, consumos, consignaciones, entre otros), se le realizaron los respectivos cálculos, según el formulario 210 y el sistema cedular.

Para iniciar la indagación se optó por la recolección de datos mediante una entrevista semiestructurada a cuatro personas con características diferentes con el fin de obtener los datos relevantes financieros y personales para realizar la declaración.

Preguntas entrevistas:

Datos personales:

1. ¿Cuál es su nombre completo y documento de identidad?
2. ¿Cuál es su ocupación actual? ¿Es independiente, empleado o pensionado?
3. ¿Tiene personas a su cargo económicamente dependientes (hijos, padres, cónyuge)?
4. ¿Es residente fiscal en Colombia (permanece más de 183 días en el país durante el año)?

Información financiera:

1. ¿Cuál fue aproximadamente su ingreso total durante el año 2024?
2. ¿De qué fuentes provienen sus ingresos?

3. ¿Tiene propiedades, vehículos u otros bienes? ¿Cuál es el valor aproximado de su patrimonio total?
4. ¿Cuánto sumaron sus compras o consumos personales durante el año, incluyendo pagos en efectivo y tarjeta?
5. ¿Tuvo consignaciones o depósitos bancarios superiores a \$65.891.000 durante 2024?
6. ¿Tiene inversiones, cuentas de ahorro, CDT o fondos voluntarios?
7. ¿Pagó salud prepagada, intereses por crédito hipotecario o hizo aportes voluntarios a pensiones?
8. ¿Cuáles de estos gastos puede soportar con documentos (facturas, certificados, etc.)?

Información tributaria:

1. ¿Sabe si está obligado a presentar la declaración de renta?
2. ¿Ha presentado declaración de renta en años anteriores?
3. ¿Ha recibido asesoría contable o tributaria?

Nota: Es importante aclarar que toda la información suministrada por el contribuyente para efectos de la declaración de renta debe estar debidamente soportada con documentos que respalden su veracidad y exactitud, tales como certificados de ingresos y retenciones, extractos bancarios, facturas, certificados de aportes voluntarios, documentos de propiedad, entre otros.

Marco teórico:

¿Qué es la declaración de renta?

La **declaración de renta** es un documento en el que se consignan los ingresos, los egresos y las inversiones. Se presenta ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** y es utilizado por el Estado para calcular si el contribuyente deberá pagar **impuestos** y a cuánto ascenderán sus obligaciones

La declaración de renta permite al Estado conocer la situación financiera de los contribuyentes, controlar la evasión fiscal y recaudar recursos para financiar el gasto público en sectores como salud, educación, infraestructura, seguridad, entre otros. (Espinoza, 2025)

¿Qué es la unidad de valor tributario (UVT)?

Es una unidad de medida de valor utilizada para representar las cifras tributarias que se encuentran expresadas en pesos con la intención de crear una medida homogénea y estandarizada para dichos valores tributarios permitiendo, facilitar su interpretación. Para el año 2024 el valor de la UVT es de 47.065 pesos (Sodexo).

DIAN: la dirección de impuestos y aduanas Nacionales es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda, establecida como una Unidad Administrativa Especial, fue creada por el Decreto 2117 de 1992, mediante el cual se fusionaron la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Estatuto tributario: El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia, que corresponde al decreto 624 de 1989.

¿Qué es el impuesto de renta?

El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. (Actualícese, 2014)

El impuesto de renta es un impuesto de orden nacional, directo y de periodo nacional; debido a que tiene cobertura en todo el país y el responsable de ese recaudo es la nación, directo porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado y de periodo porque la información que se presenta es de un periodo determinado entre enero a diciembre.

Calendario tributario:

El Gobierno Nacional definió el calendario tributario en el que se especifican las fechas y plazos que deben tener en cuenta todos los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales durante 2025.

Renta Personas Naturales													Últimos dígitos del NIT			
Hasta agosto	12	13	14	15	19	20	21	22	25	26	27	28		29	Últimos dígitos del NIT	
Declaración y pago	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24		25-26		Últimos dígitos del NIT
Hasta septiembre	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	Últimos dígitos del NIT				
Declaración y pago	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48		Últimos dígitos del NIT			
	16	17	18	19	22	23	24	25	26	Últimos dígitos del NIT						
	49-50	51-52	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66		Últimos dígitos del NIT					
Hasta octubre	1	2	3	6	7	8	9	10	14			15		16	17	Últimos dígitos del NIT
Declaración y pago	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84			85-86	87-88	89-90	Últimos dígitos del NIT	
	20	21	22	23	24	Últimos dígitos del NIT										
	91-92	93-94	95-96	97-98	99-00		Últimos dígitos del NIT									

Ilustración 1: Calendario tributario 2025. Recuperado de: DIAN. Fuente:

https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2025.pdf

¿Qué son los Límites de Ingresos y Patrimonio (Topes)?

Se conocen como topes para declarar el impuesto a la renta aquellos valores que dan cuenta de los ingresos, gastos de compras con tarjeta, consumos, consignaciones bancarias y, en general, el patrimonio bruto de las personas durante un año gravable, en este caso 2024.

Los topes se definen por **Unidades de Valor Tributario (UVT)** las cuales miden en pesos las diferentes obligaciones tributarias. Cada año este valor es modificado por el Estado. (Dian, 2022)

¿Cuáles son los topes?

“Está representado por un estado que no solo se beneficia pagando impuestos, sino que también tiene la facultad de exigir el pago a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN” para efectos tributarios a nivel nacional; y departamentos y municipios directamente dependientes del gobierno central, para la tributación a nivel territorial. Patrimonio bruto igual o superior a 211’792.500 (4500 uvt)

- La suma de todos los ingresos iguales o superiores a 65’891.000 (1400 uvt)
- Consumos con tarjetas de crédito iguales o superiores a 65’891.000 millones

(1400 uvt)

- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a 65'891.000 millones (1400 uvt)
- Compras y consumos iguales o superiores a 65'891.000 millones (1400 uvt)

Características y elementos:

El impuesto sobre la renta incluye los componentes principales de cualquier impuesto en general, a saber, el hecho generador, la base imponible y la tasa impositiva. Por lo tanto, podemos decir que éste impuesto es progresivo, directo y global. Se compone de las siguientes características y elementos.

Sujeto pasivo

“Es una persona jurídica o persona física como contribuyente, responsable del pago de impuestos al Estado, el contribuyente no sólo es legalmente responsable de responder ante el Estado por el pago del impuesto, sino también es económicamente responsable por el impacto en su propio patrimonio”.

Hecho generador

“Es la razón por la que se produce el pago de impuestos. De no darse este motivo, no se podría generar el pago del impuesto de renta. En este sentido, el hecho genera el impuesto de renta.”

Base gravable

“Retribuye al valor base (renta líquida gravable) sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto a la renta, este es el resultado de deducir todos los ingresos y todos los gastos y deducciones en su caso.”

Tarifa

"Las personas naturales tienen una tasa especial de renta según lo previsto en el art. 241 del Estatuto Tributario. Las tasas del impuesto de renta en las personas naturales son progresivas, es decir, cuanto mayor sea la renta neta imponible, mayor será la tasa impositiva y, por lo tanto, mayor será el impuesto a pagar.

El estatuto tributario (E.T) en el Art.241 notal se menciona que "El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla"

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
> 8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

¿Quién es una persona natural?

En Colombia, una persona natural es un concepto legal que se refiere a cualquier ser humano considerado como sujeto de derechos y obligaciones desde su nacimiento hasta su muerte. Es decir, es una persona física, que tiene la capacidad de adquirir derechos, asumir responsabilidades y ser titular de obligaciones legales. (Conceptos Jurídicos)

Facultad impositiva

Se refiere a la autoridad y capacidad legal que tiene un gobierno o entidad para establecer, recaudar, regular impuestos dentro de su jurisdicción

Elusión fiscal

Es la práctica de actos mediante los cuales los particulares, influenciando voluntariamente los elementos de conexión, procuran evitar la aplicación de cierto ordenamiento tributario:

Evasión fiscal

Implica los actos ilícitos en los cuales el contribuyente viola los deberes derivados de una relación jurídica tributaria. Trátase de deberes materiales, como aquel de cumplir, o de deberes instrumentales, como el de presentar declaraciones verdaderas o mantener los libros comerciales regulares

La evasión se realiza de múltiples formas como la omisión de ingresos, declaración de costos, deducciones y descuentos inexistentes, subvaloración de activos, mimetización ilegal de ingresos etc., para dificultar la tarea de las autoridades y tornar en extremo difícil la tipificación y recaudo de la obligación tributaria. (Alcaldía de Bogotá)

AFC: cuenta de ahorro y fomento a la construcción.

Es una cuenta de Ahorro de Voluntario que registra marcación AFC (Ahorro para el Fomento a la Construcción), cuya finalidad es que el trabajador al que se le realiza retención en la fuente pueda obtener un beneficio tributario, el cual permitiría utilizar la retención en la fuente con fines de adquisición de vivienda. (Fondo Nacional del Ahorro)

- **RAIS**

Régimen de ahorro individual con solidaridad, Es uno de los regímenes generales de pensiones, administrado por las sociedades administradoras de fondo de pensiones, cuya creación se autoriza por medio de la ley 100 de 1993 en su artículo 90. En el cual los afiliados tienen una cuenta individual con sus aportes, los cuales, sumados a los rendimientos, conforman un capital con el cual se calcula la pensión del afiliado, conforme a la modalidad seleccionada.

Quienes son considerados como Dependientes económicos:

El art 387 del estatuto tributario aclara quienes son considerados dependientes económicos.

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal

¿En qué casos se generan ganancias ocasionales?

Las situaciones más comunes que generan ganancias ocasionales son:

Venta de activos fijos poseídos por más de dos años: Inmuebles, vehículos, obras de arte, joyas, etc. La ganancia ocasional se calcula como la diferencia entre el precio de venta y el costo fiscal del activo.

Liquidación de sociedades: Cuando una sociedad se disuelve y se reparten sus activos a los socios.

Herencias, legados y donaciones: Recibir estos bienes a título gratuito puede generar una ganancia ocasional, gravable sólo si el valor supera ciertos umbrales.

Premios: lotería, rifas, apuestas y juegos: Sujetos a una tasa de impuesto especial del 20%.

Otros: Indemnizaciones por seguros, indemnización por expropiación, etc.

Residente fiscal:

Según el art 10 del estatuto tributario:

Se consideran residentes en Colombia para efectos tributarios las personas naturales que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o período gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable.

2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable.

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

a. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,

b. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,

c. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,

d. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.

e. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,

f. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Adicionalmente, Las personas naturales colombianas que residan en el exterior pueden acreditar su condición de no residentes fiscales ante la DIAN, mediante un certificado de residencia fiscal expedido por el país donde viven.

Además, no serán consideradas residentes fiscales aquellas personas que, aunque cumplan con ciertas condiciones del numeral 3, también cumplan al menos una de estas condiciones:

1. El 50% o más de sus ingresos anuales provienen del país donde tienen su domicilio.
2. El 50% o más de sus activos están ubicados en dicho país.

Pasó a paso para realizar la declaración de renta:

1. Evaluar si el declarante es o no residente fiscal
2. Determinar si la persona es o no contribuyente sobre el impuesto sobre la renta de acuerdo con los topes estipulados por la ley
3. Confirmar si el contribuyente está obligado a llevar contabilidad de acuerdo con su patrimonio

4. Identificar la fecha de presentación de la declaración de renta
5. Seleccionar el formulario de acuerdo con la calidad de residente fiscal
6. Identificar las cédulas del formulario que se deberán diligenciar
7. Diligenciar formulario
8. Cargar declaración de renta a la plataforma MUISCA

DESARROLLO DE LOS CASOS

Caso 1

La colombiana Salome Peláez Guerrero, identificada con C.C 64.302.382, vive en su apartamento ubicado en Cartagena, pero viaja

Constantemente al exterior, sin embargo, para el año 2024 estuvo en Colombia en los siguientes periodos:

- Enero 1 2024 a abril 12 2024
- Junio 6 2024 a agosto 27 2024
- Septiembre 14 2024 a noviembre 30 2024

La contribuyente, Salome Peláez Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No 64302382 es considerada una persona natural residente fiscal en colombiana debido a que estuvo en Colombia durante 262 días en 2024 (más de 183 días) superando los días para ser considerado residente fiscal

Por lo tanto, se le realizará la declaración en el formulario 210 con la siguiente información brindada por el contribuyente:

Información del año gravable 2024:

- Terreno ubicado en San Gil \$ 40'000.000 debe el 10%
- Apartamento ubicado en Cartagena \$230'000.000
- debe el 34%
- Apartamento ubicado en Bogotá \$330'000.000 debe el 7%
- Camioneta valuada en \$120'000.000 debe el 25%
- Salario \$30'000.000

- Prima de Servicio \$2'500.000
- Comisiones de ventas \$80'000.000
- Ahorro AFC \$18'000.000
- Intereses de vivienda de su apartamento en Cartagena \$2'400.000
- GMF \$2.200.000
- Medicina prepagada \$7.000.000
- Intereses del ICETEX \$200.000
- Bonificación: \$1.200.000
- Prima extralegal \$2'000.000
- Aporte obligatorio a salud \$4.400.000
- Aporte obligatorio a pensión \$4.400.000

De acuerdo con la información anterior, Sara Samantha tiene ingresos por salarios, comisiones y primas de servicios, por lo que se puede deducir que tiene una relación laboral así que se llevará a cabo el formulario por la sub cédula de rentas de trabajo. Y se llenará de la siguiente manera:

Casilla 29 El valor de todos los activos como son sus apartamentos y terrenos:

$$40'000.000 + 230'000.000 + 330'000.000 + 120'000.000 = 720'000.000$$

Casilla 30 suma de los porcentajes que debe en sus activos:

$$4'000.000 + 78'200.000 + 23'100.000 + 30'000.000 = 135'300.000$$

Casilla 31 resultado de restar la casilla 31 con la casilla 30: $720'000.000 -$

$$135'000.000 = 583'700.000$$

Casilla 32 total de los ingresos, comisiones, etc.:

$$30'000.000+2'500.000+80'000.000+ 1'200.000+2'000.000= 115'700.000$$

Casilla 33 total de aportes a pensión y salud $4'400.000+ 4'400.000= 8'800.000$

Casilla 34 resultado positivo de restar la casilla 32 - la casilla 33: $115'700.000 - 8'800.000 = 106'900.000$

Casilla 35 total de ahorros en cuenta AFC: $18'000.000$

Casilla 36 exención del 25%: $78'200.000 * 25\% = 19'550.000$

Casilla 37 resultado de la suma de las casillas 35+36: $18'000.000+19'550.000 = 37'550.000$

Casilla 38 intereses de vivienda $2'400.000$

Casilla 39 medicina prepagada, icetex y el 50% del 4x1000: $7'000.000+ (2'200.000*0,5) +200.000 =8'300.000$

Casilla 40 suma de las casillas 38+39: $2'400.000+ 8'300.000= 10'700,000$

Casilla 41 resultado de la suma de 37+40 teniendo en cuenta el límite de 40%: $37'550.000+10'700.000= (48'250.000)$ límite del 40% $42'760.000$

Casilla 42 resultado positivo restar la casilla 34 - la casilla 41: $106'900.000 - 42'760.000 = 64'140.000$

Casilla 91 resultado de la suma de las casillas 41+42: $42'760.000+64'160.000$

$$=106'900.000$$

Casilla 92 casilla 29+41: $42'760.000$

Casilla 93 resultado positivo de restar la casilla 91-92: $106'900.000-42'760.000$
 $= 64'140.000$

Casilla 97 resultado positivo de sumar las casillas 93-94 y restar las casillas 94-95:
 $64'140.000-0 = 64'140.000$

Casilla 111 resultado de sumar la casilla 97+103+107+108-118: $64'140.000-0=$
 $64'140.000$

Casilla 116 resultado de aplicar la tabla del art 241 a la base de la casilla 111

- $64'140.000/47065= 1362.79613$ (ubicación del 19%)
- $1362.79613-1090=272.79613$
- $272.79613*19%=51.8312653$
- $51.8312653*47.065= 2'439.438$

Se redondea el valor a $= 2'439.000$

Casilla 121 suma de las casillas 116+117+118+119: $2'439.000$

Casilla 126 resultado de restar la casilla 121-125: $2'439.000$

Casilla 129 resultado de sumar la casilla 126+127 - la casilla 128: $2'439.000$

Casilla 133 no tenemos información de declaraciones anteriores. por lo que el anticipo será del 25% sobre la base de la casilla 129: $2'439.000*25\% = 610.000$

Casilla 134 resultado de sumas la casilla 129+133- 130-131-132: $2'439.000+610.000$
 $= 3'049.000$

Casilla 136 resultado de sumar las casillas 129+133+135-130-131-132:

$$2'439.000+610.000-0= 3'049.000$$

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210						
1. Año 2024			Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		12.Cod. Dirección seccional	
0010		64302382 4	Peláez		Guerrero		Salome				06	
24. Actividad económica principal		Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica				
Patrimonio		Total patrimonio bruto		Deudas		Total patrimonio líquido						
29		720.000.000		30		135.300.000		31		584.700.000		
Cédula general		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales				
Ingresos brutos		115.700.000		43		58		74				
Devoluciones, rebajas y descuentos								75				
Ingresos no constitutivos de renta		8.800.000		44		59		76				
Costos y deducciones procedentes				45		60		77				
Renta líquida		106.900.000		46		61		78				
Rentas líquidas pasivas - ECE						62		79				
Rentas exentas		18.000.000		47		63		80				
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		19.550.000		48		64		81				
Otras rentas exentas		37.550.000		49		65		82				
Total rentas exentas		37.550.000		49		65		82				
Deducciones imputables		2.400.000		50		66		83				
Intereses de vivienda		8.300.000		51		67		84				
Otras deducciones imputables		10.700.000		52		68		85				
Total deducciones imputables		10.700.000		52		68		85				
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		42.760.000		53		69		86				
Renta líquida ordinaria del ejercicio				54		70		87				
Pérdida líquida del ejercicio				55		71		88				
Compensaciones por pérdidas				56		72		89				
Renta líquida ordinaria		64.140.000		57		73		90				
Ren. líquida céd. gen.		106.900.000		91		93		64.140.000		94		
Comp. exc. ren. presuntiva				95		96		64.140.000		98		
Rentas gravables				96		97		64.140.000		98		
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99				Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones		116		
Ingresos no constitutivos de renta		100		100				Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones		117		
Renta líquida		101		101				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)		118		
Rentas exentas de pensiones		102		102				Por dividendos y participaciones año 2016		119		
Renta líquida gravable cédula de pensiones		103		103				Por dividendos y participaciones recibidas del exterior		120		
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104		104				Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		121		
Ingresos no constitutivos de renta		105		105				Imp. pagados en el exterior		122		
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106		106				Dividendos, particip. y otros		124		
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		107		107				Donaciones		123		
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108		108				Total des-cuentos trib.		125		
Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109		109				Impuesto neto de renta		126		
Rentas exentas de la casilla 109		110		110				Impuesto de ganancias ocasionales		127		
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		111		111		64.140.000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		128		
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112		112				Total impuesto a cargo		129		
Costos por ganancias ocasionales		113		113				Anticipo renta liquidado año gravable anterior		130		
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114		114				Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación		131		
Ganancias ocasionales gravables		115		115				Retenciones año gravable a declarar		132		
								Anticipo renta para el año gravable siguiente		133		
Saldo a pagar por impuesto		134		134		3.049.000		Total saldo a pagar		136		
Número de dependientes económicos		138		138				Total saldo a favor		137		
Adición por dependientes a la casilla 92		139		139				Aporte voluntario		141		
Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X		140		140								
981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				980. Pago total \$				
982. Cód. Contador		Firma contador		994. Con salvedades		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo						
983. No. Tarjeta profesional												

Caso 2

El Colombiano Antonio José Camacho Marín, identificado con C.C 29.017.351, vive en San Diego, California, Estados Unidos. Su principal fuente de ingresos son las asesorías online que presta a empresas en Colombia como ingeniero, aporta salud y pensión por exigencia de las empresas a las que presta sus servicios en Estados Unidos no posee bienes muebles o inmuebles.

Actualmente él es separado, pero legalmente es casado con su Martha que reside en Colombia

El contribuyente, Antonio José Camacho Marín identificado con cédula de ciudadanía No 29017351 es considerada una persona natural residente fiscal en colombiana debido a que su esposa (conyugue no separados legalmente) reside en Colombia, su patrimonio esta ubicado en Colombia y sus ingresos provienen de fuente colombiana

Información del año gravable 2024:

- Apartamento en Cali \$400.000.000
- Finca en Armenia \$850.000.000
- Honorarios \$ 750.000.000
- Aporte obligatorio a salud \$12.000.000
- Aporte obligatorio de pensión \$12.000.000
- Ahorro AFC \$25.000.000
- Intereses de vivienda del apartamento en Cali \$800.000
- GMF \$3.000.000
- Costos soportados \$4.000.000
- Intereses del ICETEX \$200.000

- Bonificación: \$1.200.000
- Impuesto predial pagado en 2024 \$7.000.000
- De su patrimonio bruto debe el 35%

De acuerdo con la información anterior, Juan ángel tiene ingresos por honorarios y presta servicios personales, por lo que se puede decir que tiene unas rentas de trabajo sin relación laboral así que se llevará a cabo el formulario por la sub-cédula de rentas de trabajo sin relación laboral. Y se llenará de la siguiente manera:

Casilla 29 total del valor del apartamento y finca:

$$400'000.000+850'000.000=1.250'000.000$$

Casilla 30 total del valor que debe de sus propiedades $1.250'000.000 * 35\%=$

$$437'500.000$$

Casilla 31 resultado positivo de restar las casillas 29- 30 $1.250'000.000 -$

$$437'500.000= 812'500.000$$

Casilla 43 total de honorarios y comisiones: $750'000.000+1'200.000= 751'000.000$

Casilla 44 total de aportes de salud y pensión $12'000.000+ 12'000.000= 24'000.000$

Casilla 45 total de costos soportados $4'000.000$

Casilla 46 resultado positivo de restar la casilla 43-44-45: $751'000.000 - 24'000.000 - 4'000.000= 723'200.000$

Casilla 47 total de ahorro en cuentas AFC: $25'000.000$

Casilla 48 0

Casilla 49 resultado de la suma de las casillas 47+48: 25'000.000

Casilla 50 0

Casilla 51 interés de icetex y el 50% de 4x1000: $200.000 + (3'000.000 * 0.5) =$
1'700,000

Casilla 52 suma de las casillas 50+51: 1'700.000

Casilla 53 suma de las casillas 52+49 $1'700.000 + 25'000.000 = 26'700.000$

Casilla 54 resultado positivo de restar la casilla 43-44-45-53: $723'200.000 -$
 $26'700.000 = 689'500.000$

Casilla 55 0

Casilla 56 0

Casilla 57 resultado positivo de restar las casillas 54- 56: 696'500.000

Casilla 91 resultado de la suma de las casillas 53+57: $26'700.000 + 696.500.00$
 $= 723.200.000$

Casilla 92 casilla 29+53: 26.700.000

Casilla 93 resultado positivo de restar la casilla 91-92: $723.200.00 - 26.700.000$
 $= 696.500.00$

Casilla 97 resultado positivo de sumar las casillas 93-94 y restar las casillas 94-95:
 $696.500.00 - 0 = 696.500.000$

Casilla 111 resultado de sumar la casilla 97+103+107+108-118: $696.500.00 - 0 =$
696.500.000

Casilla 116 resultado de aplicar la tabla del art 241 a la base de la casilla 111

- $696.500.00/47065= 14.798,6827$ (ubicación del 35%)
- $14.798,6827-8670=6128.6827$
- $6128.6827*35%=2145.03894$
- $2145.03894+2296=4441.03894$
- $4441.03894*47.065= 209'017.498$

se redondea el valor a = 209'017.000

Casilla 121 suma de las casillas 116+117+118+119: 209'017.000

Casilla 126 resultado de restar la casilla 121-125: 209'017.000

Casilla 129 resultado de sumar la casilla 126+127 - la casilla 128: 209'017.000

Casilla 133 no tenemos información de declaraciones anteriores. por lo que el anticipo será del 25% sobre la base de la casilla 129: $209'017.000*25\% = 52.254.000$

Casilla 134 resultado de sumas la casilla 129+133- 130-131-132:

$$209'017.000+52.254.000 = 261'271.000$$

Casilla 136 resultado de sumar las casillas 129+133+135-130-131-132:

$$209'017.000+52.254.000-0 = 261'271.000$$

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes								210									
1. Año 2024					4. Número de formulario														
Espacio reservado para la DIAN																			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		12.Cod. Dirección seccional								
29017351		6	Camacho		Marín		Antonio		Jose		05								
24. Actividad económica principal		25. Cód.	26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente		28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica												
7112																			
Patrimonio		29	30		31		32		33										
Total patrimonio bruto		1.250.000.000	Deudas		437.500.000		Total patrimonio líquido		812.500.000										
Cédula general																			
Conceptos/rentas			Rentas de trabajo			Rentas de capital			Rentas no laborales										
Ingresos brutos			43			751.200.000			74										
Devoluciones, rebajas y descuentos									75										
Ingresos no constitutivos de renta			44			24.000.000			59										
Costos y deducciones procedentes			45			4.000.000			60										
Renta líquida			46			723.200.000			61										
Rentas líquidas pasivas - ECE									62										
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC			47			25.000.000			63										
Otras rentas exentas			48			0			64										
Total rentas exentas			49			25.000.000			65										
Intereses de vivienda			50			0			66										
Otras deducciones imputables			51			1.700.000			67										
Total deducciones imputables			52			1.700.000			68										
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)			53			26.700.000			69										
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54			696.500.000			70										
Pérdida líquida del ejercicio			55						71										
Compensaciones por pérdidas			56						72										
Renta líquida ordinaria			57			696.500.000			73										
Ren. líquida ced. gen.		91	723.200.000		Ren. ex. y ded. imp. li.		92	26.700.000		R. liq. ord. cédula gen.		93	696.500.000		Comp. pérdidas año 2018 y ant.		94		
Comp. exc. ren. presuntiva		95			Rentas gravables		96			R. liq. grav. cédula gen.		97	696.500.000		Renta presuntiva		98		
Cédula de pensiones																			
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior			99						116			209.017.000							
Ingresos no constitutivos de renta			100						117										
Renta líquida			101						118										
Rentas exentas de pensiones			102						119										
Renta líquida gravable cédula de pensiones			103						120										
Cédula de dividendos y/o participaciones																			
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros			104						121			209.017.000							
Ingresos no constitutivos de renta			105						122										
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores			106						123										
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.			107						124										
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.			108						125										
Dividendos y participaciones recibidas del exterior			109						126			209.017.000							
Rentas exentas de la casilla 109			110						127										
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)			111			696.500.000			128			209.017.000							
Ganancias ocasionales																			
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior			112						129			52.254.000							
Costos por ganancias ocasionales			113						130										
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas			114						131										
Ganancias ocasionales gravables			115						132										
Saldo a pagar por impuesto		134	261.271.000		Sanciones		135	Total saldo a pagar		136	261.271.000		Total saldo a favor		137				
Número de dependientes económicos		138	Adición por dependientes a la casilla 92		139			Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X		140			Aporte voluntario		141				
981. Cód. Representación			Firma del declarante o de quien lo representa			997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			980. Pago total \$				996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo						
982. Cód. Contador			Firma contador			994. Con salvedades													
983. No. Tarjeta profesional																			

Caso 3

Ana Milena Insausti Bastidas identificada con C.C 1.109.164.744 reside en Santiago de Cali

El contribuyente, Ana Milena Insausti Bastidas identificado con cédula de ciudadanía No 1109164744 es considerada una persona natural residente fiscal en colombiana debido a que vive en Cali y no hay evidencia de haber cambiado su residencia en el exterior.

- Apartamento ubicado en Medellín \$ 800.000.000
- Apartamento ubicado en Cartagena \$655.000.000
- Finca en Rozo \$150.000.000
- Casa vacacional ubicada en Guatapé \$975.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Medellín \$ 200.000.000
- Aporte obligatorio a salud \$8.932.000
- Aporte voluntario a pensión \$10.000.000
- Arreglos a la casa vacacional con factura electrónica \$65.000.000
- Intereses de vivienda de apartamento en Cartagena \$4.000.000
- Ingreso por arrendamiento apartamento ubicado en Cartagena \$131.000.000
- CDT \$5.000.000
- Rendimientos financieros \$500.000
- GMF \$2.233.000
- Pago a empresa Todolimpio S.A.S por servicios de aseo a la casa vacacional de Guatapé con F.E 4789 \$2.500.000

- Aporte obligatorio a pensión \$8.932.000
- Ingreso por arrendamiento Casa vacacional ubicada en Guatapé \$204.750.000
- Ingreso por arrendamiento Finca en Rozo \$ 22.500.000
- De su patrimonio bruto debe el 7%.

De acuerdo a la información anterior, Sandra Ximena tiene ingresos por arrendamientos, por lo que se puede decir que tiene una renta de capital. Así que se llevará a cabo el formulario por la sub cédula de rentas de capital. Y se llenará de la siguiente manera:

Casilla 29 total de los valores de los apartamentos, finca y cdt:

$$800'000.000+655'000.000+150'000.000+975'000.000+5'000.000=2.585'000.000$$

Casilla 30 valor que debe de sus propiedades: $2.585'000.000 * 7\% = 180'950.000$

Casilla 31 resultado de restar la casilla 29-30: $2.585'000.000 - 180'950.000 = 2.404'050.000$

Casilla 58 ingresos por arrendamientos y rendimientos financieros

$$200'000.000+131'000.000+204'750.000+22'500.000+500'000.000= 558'750.000$$

Casilla 59 componente inflacionario y **aportes** obligatorios a salud y pensión:

$$8'932.000+ 8'932.000+(500.000*50.88\%) = 18'118.000$$

Casilla 60 arreglo apartamento, intereses de vivienda y factura de aseo $65'000.000 - 2'500.000+4'000.000= 71'500.000$

Casilla 61 resultado positivo de restar la casilla 58-59-60: $558'750.000 - 18'118.000 - 71'500.000 = 469'132.000$

Casilla 62 0

Casilla 63 aporte voluntario a pensión 10'000.000

Casilla 64 0

Casilla 65 suma de las casillas 64+65: 10'000.000

Casilla 66 0

Casilla 67 50% del 4x1000: $2'233.000 * 0,5 = 1'117.000$

Casilla 68 suma de la casilla 66+67: 1'117.000

Casilla 69 suma de la casilla 68+ 65: $10'000.000 - 1'117.000 = 11'117.000$

Casilla 70 resultado positivo de restar la casilla 58-59-60-69: $469'132.000 - 11'117.000 = 458.015.000$

Casilla 71 0

Casilla 72 0

Casilla 73 resultado positivo de restar la casilla 70-72: 458'015.000

Casilla 91 resultado de la suma de las casillas 69+73: $11'117.000 + 458.015.000 = 469'132.000$

Casilla 92 casilla 29+69: 11'117.000

Casilla 93 resultado positivo de restar la casilla 91-92: $469'132.000 - 11'117.000$
 $=458'015.000$

Casilla 97 resultado positivo de sumar las casillas 93-94 y restar las casillas 94-95:
 $458'015.000 - 0 = 458'015.000$

Casilla 111 resultado de sumar la casilla 97+103+107+108-118: $458'015.000 - 0 =$
 $458'015.000$

Casilla 116 resultado de aplicar la tabla del art 241 a la base de la casilla 111

- $458'015.000 / 47065 = 9731.54149$ (ubicación del 35%)
- $9731.54149 - 8670 = 1061.54149$
- $1061.54149 * 35\% = 371.53952$
- $371.53952 + 2296 = 2667.53952$
- $2667.53952 * 47.065 = 125'547.748$

se redondea el valor a $= 125'548.000$

Casilla 121 suma de las casillas 116+117+118+119: $125'548.000$

Casilla 126 resultado de restar la casilla 121-125: $125'548.000$

Casilla 129 resultado de sumar la casilla 126+127 - la casilla 128: $125'548.000$

Casilla 133 no tenemos información de declaraciones anteriores. por lo que el anticipo será del 25% sobre la base de la

casilla 129: $125'548.000 * 25\% = 31'387.000$

Casilla 134 resultado de sumas la casilla 129+133- 130-131-132:

$$125'548.000+31'387.000 = 156'935.000$$

Casilla 136 resultado de sumar las casillas 129+133+135-130-131-132:

$$125'548.000+31'387.000 -0 = 156'935.000$$

DIAN Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes **210**

1. Año **2024**
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **1109456730** 6.DV **8** 7. Primer apellido **Insausti** 8. Segundo apellido **Bastidas** 9. Primer nombre **Ana** 10. Otros nombres **Milena** 12.Cod. Dirección seccional **05**

24 Actividad económica principal **0090** Si es una corrección indique: 25. Cod. **26. No. Formulario anterior** 27. Fracción año gravable siguiente **28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29 2.585.000.000** Deudas **30 180.950.000** Total patrimonio líquido **31 2.404.050.000**

Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
Ingresos brutos	32		43		58	558.750.000	74			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75			
Ingresos no constitutivos de renta	33		44		59	18.118.000	76			
Costos y deducciones procedentes			45		60	71.500.000	77			
Renta líquida	34		46		61	469.132.000	78			
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79			
Rentas exentas										
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35		47		63	10.000.000	80			
Otras rentas exentas	36		48		64	0	81			
Total rentas exentas	37		49		65	10.000.000	82			
Deducciones imputables										
Intereses de vivienda	38		50		66	0	83			
Otras deducciones imputables	39		51		67	1.117.000	84			
Total deducciones imputables	40		52		68	1.117.000	85			
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41		53		69	11.117.000	86			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54		70	458.015.000	87			
Pérdida líquida del ejercicio			55		71		88			
Compensaciones por pérdidas			56		72		89			
Renta líquida ordinaria	42		57		73	458.015.000	90			
Renta líquida gén. gen.	91	469.132.000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	11.117.000	R. líq. ord. cédula gen.	93	458.015.000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94
Comp. exc. ren. presuntiva	95		Rentas gravables	96		R. líq. grav. cédula gen.	97	458.015.000	Renta presuntiva	98

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada		
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99					Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	125.548.000
Ingresos no constitutivos de renta	100					Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	
Renta líquida	101					Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	
Rentas exentas de pensiones	102					Por dividendos y participaciones año 2016	119	
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103					Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104					Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	125.548.000
Ingresos no constitutivos de renta	105					Imp. pagados en el exterior	122	
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106					Dividendos, particip. y otros	124	
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107					Impuesto neto de renta	126	125.548.000
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108					Impuesto de ganancias ocasionales	127	
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109					Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128	
Rentas exentas de la casilla 109	110					Total impuesto a cargo	129	125.548.000
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	458.015.000				Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112					Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	
Costos por ganancias ocasionales	113					Retenciones año gravable a declarar	132	
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114					Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	31.387.000
Ganancias ocasionales gravables	115							

Saldo a pagar por impuesto **134 156.935.000** Sanciones **135** Total saldo a pagar **136 156.935.000** Total saldo a favor **137**

Número de dependientes económicos **138** Adición por dependientes a la casilla 92 **139** Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X **140** Aporte voluntario **141**

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora**

982. Cód. Contador Firma contador **994. Con salvedades**

983. No. Tarjeta profesional

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

Caso 4

Mateo Carvajal Cardona identificado con C.C 34.121.234 reside en Pereira y no salió del territorio nacional durante 2024.

El contribuyente, Mateo Carvajal Cardona identificado con cédula de ciudadanía No 34121234 es considerado una persona natural residente fiscal en colombiana debido a que reside en Pereira y no salió del país en el 2024 por lo que cumple con el criterio de permanencia en Colombia.

- Patrimonio bruto \$520.000.000 sus deudas corresponden al 15% de su
- Costo fiscal del apartamento \$355.000.000
- Aporte voluntario a pensión \$8.000.000
- Pago de comisión a la inmobiliaria correspondiente al 6% de la venta

del apartamento con F.E 4539

- • Venta de apartamento \$982.000.000
- Aporte voluntario a cesantías \$20.000.000
- GMF \$3.928.000
- • Intereses de Icetex \$1.000.000
- El apartamento fue de su propiedad por 20 meses

Casilla 29 total de su patrimonio=520'000.000

Casilla 30 porcentaje que debe de su patrimonio $520'000.000 * 15\% = 78'000.000$

Casilla 31 resultado de la resta de la casilla 29-30: $520'000.000 - 78'000.000 = 442'000.000$

Casilla 74 venta del apartamento: 982'000.000

Casilla 75 0

Casilla 76 0

Casilla 77 total del costo de la venta $355'000.000 + 58'920.000 = 413'920.000$

Casilla 78 resultado positivo de la resta de la casilla 74-75-76-77: $982'000.000 - 413'920.000 = 568'080.000$

Casilla 79 0

Casilla 80 aporte voluntario a pensión: 8'000.000

Casilla 81 0

Casilla 82 suma de la casilla 80 y 81 8'000.000

Casilla 83 0

Casilla 84 aportes a cesantías, icetex y el 50% del 4x1000: $20'000.000 + 1'000.000 + (3928.000 * 0,5) = 22'964.000$

Casilla 85 suma de la casilla 83+84 22'964.000

Casilla 86 suma de la casilla 85+82: $22'964.000 + 8'000.000 = 30'964.000$

Casilla 87 resultado positivo de restar la casilla 74-77-86: $568'080.000 - 30'964.000 = 537'116.000$

Casilla 88 0

Casilla 89 0

Casilla 90 resultado positivo de restar la casilla 87-89: 537'116.000

Casilla 91 resultado de la suma de las casillas 86+90: $30'964.000+537'116.000=$
568'080.000

Casilla 92 casilla 29+86: 30'964.000

Casilla 93 resultado positivo de restar la casilla 91-92: $568'080.000-$
 $30'964.000=537'116.000$

Casilla 97 resultado positivo de sumar las casillas 93-94 y restar las casillas 94-95:
 $537'116.000-0 =537'116.000$

Casilla 111 resultado de sumar la casilla 97+103+107+108-118: $537'116.000-0=$
537'116.000

Casilla 116 resultado de aplicar la tabla del art 241 a la base de la casilla 111

- $537'116.000/47065=11,412.2171$ (ubicación del 35%)
- $11,412.2171 -8670=2,742.2171$
- $2,742.2171*35%=959.776001$
- $959.776001+2296=3,255.776$
- $3,255.776*47.065= 153'233.098$

se redondea el valor a = 153'233.000

Casilla 121 suma de las casillas 116+117+118+119:153'233.000

Casilla 126 resultado de restar la casilla 121-125: 153'233.000

Casilla 129 resultado de sumar la casilla 126+127 - la casilla 128: 153'233.000

Casilla 133 no tenemos información de declaraciones anteriores. por lo que el anticipo será del 25% sobre la base de la

$$\text{casilla 129: } 153'233.000 * 25\% = 38'308.000$$

Casilla 134 resultado de sumas la casilla 129+133- 130-131-132: $153'233.000 + 38'308.000 = 191'541.000$

Casilla 136 resultado de sumar las casillas 129+133+135-130-131-132: $153'233.000 + 38'308.000 - 0 = 191'541.000$

DIAN		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210	
1. Año 2024			4. Número de formulario				
Espacio reservado para la DIAN							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Dirección seccional
34121234		7	Carvajal	Cardona	Mateo		16
24. Actividad económica principal		25. Cód.		26. No. Formulario anterior		27. Fracción año gravable siguiente	
0090							
28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica		29. Total patrimonio bruto		30. Deudas		31. Total patrimonio líquido	
		520.000.000		78.000.000		442.000.000	
Cédula general		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital	
Conceptos/rentas						Rentas no laborales	
Ingresos brutos		32		43		74	
Devoluciones, rebajas y descuentos						75	
Ingresos no constitutivos de renta		33		44		76	
Costos y deducciones procedentes				45		77	
Renta líquida		34		46		78	
Rentas líquidas pasivas - FCE						79	
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC		35		47		80	
Otras rentas exentas		36		48		81	
Total rentas exentas		37		49		82	
Intereses de vivienda		38		50		83	
Otras deducciones imputables		39		51		84	
Total deducciones imputables		40		52		85	
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)		41		53		86	
Pérdida líquida del ejercicio				54		87	
Compensaciones por pérdidas				55		88	
Renta líquida ordinaria		42		57		90	
Ren. líquida céd. gen.		91		Ren. ex. y ded. imp. li.		92	
568.080.000				30.964.000		93	
Comp. exc. ren. presuntiva		95		Rentas gravables		96	
						97	
						537.116.000	
Cédula de pensiones		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		99		116	
		Ingresos no constitutivos de renta		100		117	
		Renta líquida		101		118	
		Rentas exentas de pensiones		102		119	
		Renta líquida gravable cédula de pensiones		103		120	
Cédula de dividendos y/o participaciones		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros		104		121	
		Ingresos no constitutivos de renta		105		122	
		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores		106		123	
		1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.		107		124	
		2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.		108		125	
		Dividendos y participaciones recibidas del exterior		109		126	
		Rentas exentas de la casilla 109		110		127	
		Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)		111		128	
		Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior		112		129	
		Costos por ganancias ocasionales		113		130	
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		114		131	
		Ganancias ocasionales gravables		115		132	
		Saldo a pagar por impuesto		134		133	
		191.541.000		Sancciones		135	
		Número de dependientes económicos		138		136	
		Adición por dependientes a la casilla 92		139		137	
		Liq. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X		140		138	
		Total saldo a pagar		136		139	
		191.541.000		Total saldo a favor		141	
		Aporte voluntario		141			
981. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			
982. Cód. Contador		Firma contador		980. Pago total \$			
983. No. Tarjeta profesional		994. Con salvedades		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo			

Conclusión

De acuerdo con los cuatro casos desarrollados anteriormente y con la investigación realizada, se puede evidenciar que los beneficios, deducciones y rentas exentas establecidos por el Estatuto Tributario pueden ser aplicados a la declaración de renta de las personas naturales. Esto refleja la aplicación de las normas tributarias por parte de los contribuyentes y la importancia de diligenciar correctamente el formulario correspondiente, con el fin de evitar sanciones derivadas de errores cometidos por falta de conocimiento o por una mala interpretación de la norma.

Por otro lado, la evasión fiscal continúa siendo una práctica que afecta negativamente el recaudo tributario e impide el desarrollo estructural del país, ya que limita los recursos destinados a inversión social, infraestructura y bienestar general. Por esta razón, es fundamental fomentar la educación tributaria y el cumplimiento voluntario como parte de una cultura fiscal responsable.

Recomendaciones

Como recomendaciones, hay que verificar principalmente si la persona natural está obligada a presentar la declaración de renta teniendo en cuenta los topes estipulados para el presente año gravable. utilizar el formulario adecuado dependiendo de su calidad como residente fiscal. verificar la fecha estipulada en el calendario tributario para la presentación y pago del impuesto de renta. por otro lado, en caso de hacer la declaración por sus propios medios consultar fuentes oficiales como el estatuto tributario y la pagina de la Dian para verificar normas actualizadas y verídicas, y en caso de no tener conocimiento sobre estas normas se recomienda solicitar asesoría profesional para evitar errores que conlleven

sanciones o incumplimiento de la norma. y por último la mejor decisión es evitar las prácticas de evasión fiscal y promover una cultura tributaria educativa y formal.

Bibliografía

Alcaldía de Bogotá. (s.f.). *Normativa sobre impuestos en Bogotá*. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=32520&cadena=>

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *Persona natural*. Recuperado de <https://www.conceptosjuridicos.com/co/persona-natural/>

Datos.gov.co. . (s.f.). *Declaración de renta personas naturales*. Recuperado de <https://www.datos.gov.co/stories/s/DECLARACION-DE-RENTA-PERSONAS-NATURALES/n2jp-53s2/>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). *Calendario tributario 2025*. Recuperado de https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2025.pdf

Estatuto.co. (s.f.). *Artículo 643 del Estatuto Tributario*. Recuperado de <https://estatuto.co/643>

Fondo Nacional del Ahorro (FNA). (s.f.). *Ahorro y retiros para beneficio AFC*. Recuperado de <https://www.fna.gov.co/ahorro/retiros/para-beneficio-afc>

Gerencie (2024). *Componente inflacionario*. Recuperado de <https://www.gerencie.com/componente-inflacionario.html>

Gerencie (2024). *Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional*. Recuperado de <https://www.gerencie.com/ingresos-no-constitutivos-de-renta-ni-ganancia-ocasional.html>

Impuestos-Gov.com. . (s.f.). *Estructura del impuesto sobre la renta*. Recuperado de <https://impuestos-gov.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta/>

Presidencia de Colombia. (2025). *DIAN definió el calendario tributario para el 2025*. Recuperado de <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Dian-definio-el-calendario-tributario-para-el-2025-241212.aspx>

Siigo. (2025). *Nuevos topes para declarar renta*. Recuperado de <https://www.siigo.com/blog/nuevos-topes-para-declarar-renta/>

Wise. (2025). *¿Cómo saber si debo declarar renta en Colombia?* Recuperado de <https://wise.com/co/blog/como-saber-si-debo-declarar-renta-colombia>